

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

DEBER Y RAZÓN PRÁCTICA(*) (249)

JOSÉ VILANOVA

SUMARIO

I. Raíz kantiana de la tesis egológica. - II. La tesis Kant - Morente - Cossio. Crítica. - III. Mi propio enfoque y solución tentativa. - Resumen: 1. Origen kantiano de la tesis. - 2. Crítica. - 3. Mi propia solución tentativa.

Me propongo tratar aquí brevemente el tema quizá principal y seguramente el más polémico de la Teoría Egológica del Derecho: la relación entre norma y conducta. Como ustedes saben, Cossio sostiene que: 1°) la norma es el pensamiento propio de la conducta como tal; 2°) ese pensamiento es un conocimiento; y 3°) ese conocimiento integra a la conducta misma. De las tres tesis dejaré de lado la última, que nos llevaría a una discusión larga y compleja. Uniré, en cambio, las dos primeras en la siguiente tesis: "la norma es el pensamiento/conocimiento de la conducta en su libertad". En esta formulación, con la expresión "pensamiento/conocimiento" entiendo precisar en qué sentido debe entenderse la palabra "pensamiento" aunque me parece conveniente dejar algo vago el sentido en que deba entenderse la palabra "conocimiento". Con la expresión "conducta en su libertad" me parece aludir con mayor precisión al tema que con la expresión "conducta como conducta" u otras equivalentes.

Formulada así la que denominaré en adelante "la tesis egológica", me propongo acá mostrar el problema al cual la misma pretende dar respuesta. Sostengo que ese problema es de naturaleza filosófica y hace a los fundamentos de la Ética. La discusión de la tesis en términos de Teoría General del Derecho o de Filosofía de la Ciencia del Derecho me parece por lo tanto inocua e infructuosa ya que en ese terreno, justamente, se dan por presupuestos en algún sentido los fundamentos de la Ética en los que se encuentra ubicado nuestro problema.

Sé que los seguidores de Wittgenstein objetarán que hable de un problema filosófico y prometa un tratamiento más o menos racional del mismo. Pero el nombre mismo bajo el que se ha convocado este Encuentro me autoriza a hacerlo. Para una justificación menos formalista de mi empeño me remito al rechazo de la tesis de Wittgenstein que hace Popper(1)(250) .

Con relación a la tesis egológica y al problema al que ella pretende dar respuesta me propongo aquí: 1) mostrar sus raíces en la filosofía kantiana; 2) efectuar una crítica general al fundamento kantiano de la tesis; 3) ofrecer mi propia solución al problema. Esta solución es la que justifica en cierta medida el título de este trabajo. Pero me temo que mi propia solución tendré que exponerla más bien en forma acrítica.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

I. RAÍZ KANTIANA DE LA TESIS EGOLÓGICA

La tesis egológica tiene un fundamento superficial de raíz husserliana y un fundamento profundo de raíz kantiana. El fundamento husserliano reza más o menos como sigue:

Según Husserl toda expresión verbal con sentido constituye un signo que tiene una significación. Pero, además, tiene un objeto mentado por esa significación. Aplicando dichas ideas al campo del Derecho tendríamos, por ejemplo, que una ley dice algo y esto que la ley dice sería su significación, es decir, la norma. Pero, además, la ley lo dice acerca de algo, y esto de lo que se habla (el objeto mentado) sería la conducta. Pero la fundamentación apuntada cae tan pronto se muestra que las expresiones verbales pueden servir a muchos usos diferentes y no solamente a un uso significativo. En particular, puede buscarse con ellas producir determinado efecto como, por ejemplo, cierta conducta de otro, como ocurre con los ruegos, las órdenes, prescripciones o, en fin, las "directivas" de Ross.

Entiendo que Cossio saldría al paso de la objeción precedente diciendo que lo que da a los ruegos, órdenes, etc. su carácter genérico de directivas o prescripciones no es algún elemento fáctico del signo como tal sino un elemento de la significación del signo. Y que ese elemento es lo que él denomina "deber ser lógico" cuya presencia determina la normatividad en general. Y si preguntamos por el fundamento de este "deber ser lógico" nos dirá finalmente Cossio que, como la conducta es un deber ser existencial, en la mención de la misma aparece necesariamente ese deber ser (pero ahora como un deber ser lógico). Estoy básicamente de acuerdo con este punto de vista - salvo lo que se verá más adelante -, pero no pienso desarrollarlo aquí.

Con la última argumentación creo que tocamos ya la raíz kantiana de la tesis egológica. Les ruego que me disculpen la simplificación a que voy a someter aquí la filosofía de Kant para hacerlo patente. Cancelada por la Crítica de la Razón Pura la posibilidad de que la Razón Teórica pueda habérselas con el nómeno, corresponde esta tarea a la Razón Práctica. Si recordamos que nómeno quiere decir acá alma, Dios, pero - sobre todo - libertad, la raíz kantiana de la tesis egológica creo que se hace claramente visible. En Kant la Razón se aplica, por una parte, a los fenómenos y es Razón Teórica pero, por otra parte, a la libertad y es Razón Práctica. Esta Razón Práctica es legisladora, nos da imperativos. vale decir, normas. En Cossio el pensamiento descriptivo (lógica del ser) se aplica a las cosas en tanto el pensamiento normativo (lógica del debe ser) se aplica a la conducta en su libertad.

Cossio sigue, pues, a Kant aunque se aparta de él en dos puntos importantes. El primero de ellos - que trataré aquí - es que Cossio se resiste justificadamente a tratar con el nómeno en tanto que tal y con su espléndida intuición de que la libertad se fenomenaliza en la conducta nos abre la posibilidad de una investigación.

Sin embargo no me seduce la idea de Cossio de que hay una intuición

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

sensible de la conducta - libertad. La investigación que entiendo se abre es de tipo fenomenológico propiamente dicho, vuelta a la interioridad de cada uno. Dicha investigación ha sido emprendida por muchos autores que enrolan en la corriente fenomenológica, v. en la dirección que más particularmente nos interesa, por Cossio, A. Schutz y por mí mismo.

Quiero decir acá que Kant mismo no es ajeno a esta investigación fenomenológica (- vant la lettre - en su caso). Kant estaba genialmente dotado para la reflexión fenomenológica y era un sagaz observador. Pero con el curso del tiempo eliminó desarrollos de ese tipo en la creencia de que incurría en psicologismo(2)(251). En lo que hace a la Ética, sabemos que el joven Kant quería basarla en un análisis de los sentimientos pero que luego abandonó este propósito(3)(252). Es cierto, pues, que en su sistema acabado su tesis final - que llamaremos la tesis de Kant - es que sobre el nómeno - libertad no podemos saber otra cosa que el dictamen de la Razón Práctica. Pero también es cierto que en los intersticios de la imponente arquitectura del sistema de la Razón se han deslizado - quizá con el beneplácito del corazoncito que Kant también tenía - algunos brotes de su pujante y penetrante observación. Quiero sostener, en suma, que el hombre Kant sabía que la libertad no es un puro nómeno y que sobre ella podemos tener algún conocimiento aparte del dictamen o imperativo de la Razón Práctica. Como prueba al canto citaré un jugoso pasaje que ya he utilizado en otra oportunidad y que constituye una pieza filosófica y literaria de primerísima agua que servirá de paso para aliviarlos del aburrimiento que les estoy causando. Cito:

"En realidad encontramos que cuanto más se preocupa una razón cultivada del propósito de gozar de la vida y alcanzar la felicidad, tanto más se aleja el hombre de la verdadera satisfacción; por lo cual muchos, y precisamente los más experimentados en el uso de la razón, acaban por sentir - si son lo bastante sinceros para confesarlo - cierto grado de misología u odio a la razón, porque, computando todas las ventajas que sacan, no digo ya de la invención de las artes todas del lujo vulgar, sino incluso de las ciencias - que al fin y al cabo aparécenles como un lujo del entendimiento -, encuentran sin embargo que se han echado encima más penas y dolores que felicidad hayan podido ganar, y más bien envidian que desprecian al hombre vulgar, que está más propicio a la dirección del mero instinto natural y no consiente a su razón que ejerza gran influencia en su hacer y omitir"(4)(253).

Por oposición a la famosa "astucia de la Razón" hegeliana propongo que denominemos "astucia de la libertad" al tema del espléndido remate de la cita. Creo, por otra parte, que muchos de mis puntos de vista pueden hallar cómodo sustento en esta cita.

II. LA TESIS KANT - MORENTE - COSSIO. CRÍTICA

De acuerdo con su hábito de la madurez, Kant se resiste a estudiar el uso empírico de la Razón Práctica. Pero - si tenemos en cuenta que en este contexto libertad es tanto como acción humana - parece clara la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

conclusión que debemos extraer de la tesis de Kant en relación a dicho uso empírico: toda acción aparece como un deber. Es la conclusión redonda que saca García Morente atribuyéndosela a Kant aunque yo no he podido encontrar un texto kantiano que la avale expressis verbis. Dice Morente que todo acto voluntario se presenta a la razón, a la reflexión, en la forma de un imperativo(5)(254). Estamos aquí ya a un paso de la "tesis egológica". La reflexión de que habla Morente es un pensamiento/conocimiento, el "acto voluntario" es la conducta en su libertad. ¿Dónde tendremos que poner el "imperativo"? Él aparece obviamente en las palabras por las que discurre ese pensamiento reflexivo (normalmente aquí el modo imperativo del verbo). Pero su lugar propio está en el significado de dichas palabras, vale decir, en la norma. Lo que le corresponde en la conducta es un deber. No un mero deber ser o carácter deóntico - que podrá ser prohibido, facultativo u obligatorio según la terminología recibida - sino un deber, vale decir, una obligación. Pero este último resultado reconozco que es más bien un agregado mío y que no se encuentra enunciado por Cossio.

En lugar de ello encontramos en Cossio la afirmación de que como la libertad no es una pura explosión hacia la nada sino que se dirige hacia el futuro adelantado por ella misma, no es correcto describirla como un poder ser y debe caracterizársela como un deber ser existencial y que la norma es el pensamiento o mención de esa conducta. Admitamos provisoriamente que "deber ser existencial" sea aquí equivalente a deber. Entonces estoy de acuerdo en que la norma - como dictamen de la Razón Práctica - se refiere a un deber. Pero no estoy de acuerdo con la tesis Kant - Morente de que la libertad metafísica sea solamente deber. O, dicho en otras palabras: no creo que todo acto voluntario se presente a la (mera) reflexión en la forma de un imperativo (tesis Kant - Morente). Entiendo, por el contrario, que es fácil mostrar en el uso empírico de la Razón Práctica multitud de actos que se presentan como facultativos como, por ejemplo, cuando elegimos nuestra comida en el restaurante, cuando elegimos la hora de la comida, cuando elegimos cortarnos de cierta manera el pelo, etc.

Admito que la mayoría de nuestras acciones como adultos convivientes en una sociedad organizada se presentan a la reflexión como un deber. Así, por ejemplo, si como abogado redacto un contrato, si como profesor doy una clase, como varón cedo el paso a una señora, si como jefe de familia aporto al hogar lo necesario, etc. Pero sostengo que ese carácter éticamente positivo de la mayoría de nuestras acciones voluntarias tiene una fundamentación obvia a la altura actual del conocimiento sociológico: la previa internalización por parte del agente - y según todos y cada uno de los roles sociales que desempeña - de los valores y/o normas vigentes para cada una de esas conductas, así "institucionalizadas" o "pautadas" en el grupo social al que pertenece. No tiene nada de extraño que Kant encontrase dentro de sí la ley moral, ya que previamente la había internalizado.

Pero admitamos ahora que "deber ser existencial" comprenda tanto los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

deberes como otros actos, por ejemplo, los facultativos. Entonces no estoy de acuerdo con que la norma, el dictamen imperativo de la Razón Práctica, se refiera al deber ser existencial, sin aditamentos.

En suma, estaría dispuesto a aceptar una reformulación de la tesis egológica que dijera, más o menos, "la norma es el pensamiento/conocimiento del deber de la conducta". Pero aquí nos encontramos con la dificultad de que el deber de la conducta - correlativo como tal a la norma - viene frecuentemente determinado tanto en el campo de la Moral como en el del Derecho, no por el pensamiento reflexivo sino por la costumbre o el hábito recibidos. Por ello - y porque me parece importante rescatar la noción de Razón Práctica - he preferido decir que la norma es la proyecto - programación de la conducta.

Con esto pasamos a la tercera parte de esta exposición. Pero antes quiero aclarar que el segundo punto en el que Cossio se aparta de Kant es justamente éste de la Razón Práctica ya que Cossio se queda solamente con la teórica.

III. MI PROPIO ENFOQUE Y SOLUCIÓN TENTATIVA

Prometí exponer mi propio enfoque en forma acrítica pensando sobre todo en la brevedad. Pero en homenaje a la claridad me temo que tendré que empezar por el principio - por el origen del mundo literalmente -. Propongo las siguientes tesis:

Tesis sobre la libertad prerracional

1º) (Tesis previa). Hay una realidad que me incluye. A la totalidad de esa realidad denominaré Universo. El Universo no depende de mí aunque quizá pueda yo ejercer influencia sobre alguna parte de él(6)(255) .

2º) Los estadios anteriores del Universo no determinan en forma total a los estadios posteriores. O dicho de otra manera: el Universo no está regido por una necesidad absoluta sino que en él hay alguna libertad(7)(256) .

3º) La libertad es coetánea con el Universo. O dicho de otra manera: está en él desde siempre o desde su origen mismo.

4º) Puede haber en el Universo una libertad que sea solamente la ausencia de necesidades (equivalente así al azar). Muy probablemente la hay y también muy probablemente este tipo de libertad era el único en un pasado remoto.

5º) Pero desde hace millones de años - desde el origen de la vida - hay en el Universo estructuras, organizaciones o sistemas en los que la libertad no se identifica con el mero azar: los organismos vivos.

6º) Proponemos llamar apetito, impulso o tendencia a la forma más primitiva que toma la libertad por encima del azar en los organismos vivos en general y también por lo tanto en el animal humano. En el apetito o tendencia hay ya un adelantar el futuro desde el presente y por eso entra con rigor en lo que llamamos proyecto.

7º) Todos los organismos vivos afrontan diariamente una enorme

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

cantidad de problemas(8)(257). (Obsérvese al paso que nada semejante a un problema puede afrontar un ente en que la libertad no se diese ya como proyecto) .

8º) Los organismos vivos solucionan - generalmente con éxito - sus problemas: a) con ayuda de un código genotípico de que disponen por herencia y b) por el método del aprendizaje individual de ensayo y supresión de errores.

9º) El método de ensayo y supresión de errores es ya "racional" en el sentido de que, efectivamente, lo mejor que puede hacer el animal para la solución de sus problemas es ensayar - aunque sea al azar - y suprimir errores. La supresión de errores no puede entenderse ya como puro azar. Ella es "raciomorfa" (el análogo de la crítica racional).

10º) En casi todos los animales, pero particularmente en los animales superiores y especialmente durante su juventud, es dable observar soluciones inteligentes de problemas novedosos. Son conductas totalmente improbables como resultado del mero impulso y del ensayo al azar por lo que debe atribuírselas a una comprensión del problema y a una invención de la solución adecuada(9)(258).

11º) (Tesis de tránsito). En los animales superiores - al menos en el hombre - se da la repetición de conductas aprendidas conformando lo que llamamos hábito o costumbre. El hábito o costumbre tiene un sentido normativo.

Sobre la base de las tesis precedentes creo que estamos en condiciones de atacar el tema de la razón en general si recordamos que el lenguaje humano agrega a las funciones inferiores del lenguaje - también presentes en el lenguaje animal - las funciones superiores que denominamos descriptiva y argumentadora(10)(259).

Gracias a las funciones descriptiva y argumentadora de su lenguaje, el animal humano tiene con la realidad y los problemas que la misma le puede plantear - además del trato directo que hasta ahora hemos considerado - un trato simbólico o mediatizado. En lugar de vivir existencialmente la situación y el problema, el hombre puede representárselos. Si denominamos discurso significativo a este particular trato simbólico con la realidad que tiene el hombre mediante su habla descriptiva y argumentadora, podemos decir que la razón es la inteligencia aplicada a esta particular forma de conducta que es el discurso.

La Razón es, pues, un nuevo nivel de la libertad, aquel en que por encima del mero azar y del mero apetito, la libertad produce inteligentemente un discurrir que consiste en la representación adecuada de la realidad y de los problemas que la misma presenta al proyecto. Desde este punto de vista no es difícil advertir que la adecuación del discurrir no consiste en la verdad (como adecuación absoluta a la realidad) sino en una "certeza válida para todos los efectos prácticos" y estos efectos están en su conjunto determinados por el interés que anima al proyecto.

Sobre la base de la noción general de razón ganada no será difícil

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

mostrar el fundamento de su división en especulativa o teórica y práctica y examinar los títulos de cada una.

La Razón (en general) cumple una función de esclarecimiento del proyecto. Hasta ahora hemos mostrado ese esclarecimiento funcionando en un solo sentido, asumiendo dogmáticamente al proyecto y apuntando solamente a la circunstancia. Este es el origen de lo que llamamos razón teórica o especulativa.

A partir de dicho origen la idea de Razón (teórica) prosigue con la consideración de la circunstancia como cosa en sí (independiente del hombre), con la idea de verdad como representación fiel por el discurso de la cosa en sí y, finalmente, con la idea de un discurso sobre el Universo "en sí" que vendría a ser como una circunstancia total (pero descircunstanciada).

Pero la Razón puede esclarecer el proyecto en otro sentido, es decir, apuntando ahora el discurso no a la circunstancia sino al proyecto mismo, a la acción. Y éste es el origen de lo que se ha dado en llamar Razón Práctica. Es un tema de vastos alcances y que no podrá desarrollarse obviamente aquí. Pero sí quiero señalar su elemento distintivo y su claro origen fenomenológico. El elemento distintivo es que el proyecto original - diseñado por el apetito y/o por el hábito - no es aceptado dogmáticamente sino sujeto a revisión. El claro origen fenomenológico prometido lo tenemos a la vista - sin necesidad de mayores profundidades - en todos los casos en que la realidad no cede ante nuestra acción encaminada a realizar un proyecto original y terminamos por convencernos de la impracticabilidad del último o de que el esfuerzo que nos costará es demasiado grande, en atención a lo cual abandonamos el proyecto original y lo sustituimos por otro.

Sobre la Razón Práctica quisiera decir aquí solamente dos cosas. La primera, que su funcionamiento se puede ilustrar mejor con un modelo en el que hay dos sujetos: un sujeto agente y un sujeto crítico o reflexivo. Después de todo un modelo semejante puede darse de hecho en un diálogo sobre un tema moral. La segunda, que la Razón Práctica no puede ser por sí misma legisladora sino meramente crítica. Para emitir su dictamen imperativo (norma) la Razón Práctica necesita aliarse a algún apetito, interés, fin o valor(11)(260).

Todavía querría decir acá que muchos de estos desarrollos podrían haber sido más simples y haberse logrado hace tiempo si nuestra tradición de pensamiento hubiese tomado en serio la definición antigua del hombre como animal racional, dándole alguna importancia al sustantivo en que se basa la misma.

Los desarrollos precedentes son de aplicación inexcusable y más o menos inmediata al campo de la Moral. Reconozco que su aplicación al campo del Derecho demandará algunos desarrollos intermedios. Pero se me ocurre que es el único camino claro que puede conducirnos a un Derecho como parte de la Ética y que evita por principio la identificación final entre Derecho y fuerza o dominación.

En cuanto a si ese esclarecimiento que al proyecto en su conjunto trae el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

uso práctico de la Razón es conocimiento o no es conocimiento, no cabe en ello un pronunciamiento, pues depende de qué entendamos por conocimiento. Es todo el "conocimiento" que podemos esperar en todo caso de las denominadas "ciencias normativas". Y esto es todo lo que me cabe decir como síntesis final acerca de la tesis egológica que nos sirvió de punto de partida.

RESUMEN

Me he propuesto en este trabajo tratar la relación entre norma y conducta en la Teoría Ecológica del Derecho. He resumido la posición de Cossio al respecto en la siguiente tesis: "la norma es el pensamiento/conocimiento de la conducta en su libertad". He tratado de mostrar el problema filosófico a que pretende dar respuesta dicha tesis. En ese sentido he procurado: 1) mostrar el origen kantiano de la tesis y el problema; 2) efectuar una crítica de la tesis Kant - Cossio por su confrontación con el problema y con las cosas mismas; y 3) ofrecer mi propia solución tentativa.

1. Origen kantiano de la tesis

Cancelada por la Crítica de la Razón Pura, la posibilidad de que la Razón especulativa pueda habérselas con el nóumeno, Kant reserva esta tarea a la Razón Práctica. Según esto, del nóumeno no podemos saber nada, excepto el dictamen mismo de la Razón Práctica.

La Razón Práctica es legisladora. Aplicada a una acción cualquiera nos da un imperativo. Esta consecuencia no la extrae Kant en forma expresa porque él se rehusa a estudiar el "uso empírico" de la Razón (Práctica). Pero tal consecuencia la saca, entre nosotros al menos, el kantiano García Morente. Al exponer la filosofía ética de Kant nos dice; expresamente este autor que "todo acto voluntario se presenta a la razón, a la reflexión, en forma de un imperativo". Creo que la idea de García Morente es clara aunque él no la expresa con total propiedad. Tendríamos que decir que el imperativo (norma) aparece con el uso empírico de la Razón Práctica y que la acción se presenta al mismo como un deber (obligación).

La posición de Cossio no aparece tan clara porque él habla más bien de un "deber ser". Sin embargo, interpretándolo conforme a los antecedentes mencionados, podríamos decir que para él toda acción se presenta al pensamiento reflexivo como un deber y el pensamiento reflexivo mismo como un normar.

2. Crítica

La tesis así formulada cae ante los numerosos contraejemplos de actos que se presentan a la reflexión con el sentido de ser actos facultativos.

Pero sostengo, además, que el fundamento mismo de la tesis es un error al que Kant fue empujado por su afán de síntesis arquitectónica. En efecto: de los tres entes noumenales que tenía Kant en consideración

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

(Dios, alma inmortal y libertad) el último - si se me permite expresarlo así - es menos nómeno que los dos primeros - Podemos saber mucho de la libertad - aparte del dictamen de la Razón Práctica -. Kant mismo sabía muchas cosas sobre la libertad obtenidas por el método de la introspección (fenomenología avant la lettre). Trató de suprimirlas en la versión final de su sistema pensando que incurría en psicologismo (Husserl) pero no logró un éxito total en dicho intento. Un pasaje de la fundamentación..." que cito in extenso es particularmente ilustrativo al respecto.

3. Mi propia solución tentativa

Para introducir mi propio enfoque comienzo por exponer once tesis sobre la libertad en su forma prerracional - vale decir primordialmente en los animales -. Para la fundamentación de estas tesis me remito simplemente a trabajos de Karl Popper y de Konrad Lorenz.

Sobre esa base apunto después una concepción de la Razón entendida como un nuevo nivel de la libertad: el de un discurso inteligente que se aplica a la representación adecuada de la realidad y de los problemas que la misma crea al animal humano. La Razón, así entendida, cumple pues una función de esclarecimiento del proyecto en que la libertad consiste. Pero ese esclarecimiento puede aplicarse meramente a la circunstancia - y entonces hablamos de Razón teórica o especulativa - o puede hacer tema al proyecto mismo y en este caso hablaremos de Razón práctica. En el primer caso el proyecto mismo no es cuestionado. En el segundo la reflexión puede ponerlo en crisis. En cuanto a si el esclarecimiento del proyecto por la Razón práctica es o no conocimiento, cabe decir que es todo el "conocimiento" que podemos esperar en las denominadas "ciencias normativas".

¿QUÉ ES EL DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO?*(261)

JOSÉ VÍCTOR SING

SUMARIO

I. Autonomía. - II. Objeto. - III. Naturaleza. - IV. Sujeto. - V. Noción. - VI. Eficacia erga omnes de los registros particulares. - VII. Conclusión.

I. AUTONOMÍA

El Derecho Registral Inmobiliario(1)(262) es una criatura que amamanta del Derecho Administrativo, del Derecho Procesal(2)(263) y del Derecho Civil, lo cual es indicativo de que existe de algún modo. Pero también lo es de que su existencialidad no pertenece a la clase de lo que los juristas llaman autónomo. ¿Por qué? Porque toman la autonomía como condición de suficiencia, lindante con la independencia plena. Y esto no es verdad, porque analizada la situación de los derechos autónomos (para nosotros especialidades normativas), resulta que todos tienen su